

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Petición de herencia/Rad. 2020-00130-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. Tener por notificado al demandado OMAR IRIARTE, conforme a la notificación personal y traslado visible al archivo 37 del expediente digital.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda por parte del demandado OMAR IRIARTE.

TERCERO. Completado ya el contradictorio, CÓRRASE traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas en conjunto por las señoras MARÍA BETTY IRIARTE RUIZ y MARÍA TERESA IRIARTE RUIZ, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida la pruebas que pretenda hacer valer, conforme los preceptos del artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 141 Hoy 27 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria